

Tema: Modifica arts. Ord. 2341/06.

Fecha: 12/04/07

ORDENANZA N° 2361/07

VISTO:

La Ordenanza Presupuestaria N° 2341/06, correspondiente al Ejercicio Financiero 2007, el artículo 82° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, el artículo 2° de la Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 23 de febrero de 2007, dictada en los autos caratulados "Municipalidad de Río Grande c/ Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande s/ Medida Cautelar" y el asunto 079/07 correspondiente al proyecto de Ordenanza originado en el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2341/06, a través de la cual este Deliberativo Comunal, puso en vigencia el Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2007, estableció la suma de \$ 13.130.000,00, con destino a la jurisdicción Concejo Deliberante, dentro de los cuales se incluye la partida específica por la suma de \$ 4.230.000,00 con destino a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante y Juzgado Municipal de Faltas; que la referida Ordenanza determinó una asignación presupuestaria para el Juzgado Municipal de Faltas, de \$ 2.670.000,00; en los cuales se incluyen la suma de \$ 1.500.000,00 con destino a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante y Juzgado Municipal de Faltas;

que en la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 23 de febrero de 2007, dictada en los autos caratulados "Municipalidad de Río Grande c/ Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande s/ Medida Cautelar", el Máximo Tribunal Provincial, dejó establecido que resultan inválidas las normas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2007 relativas a los montos asignados al Concejo Deliberante y al Juzgado de Faltas de esta ciudad;

que fundamenta el Máximo Tribunal Provincial su decisión principalmente en que los montos asignados, referidos en los párrafos anteriores, superan en su conjunto, el tope establecido en el artículo 82° de la Carta Orgánica Municipal, "ya que la Ordenanza fue insistida frente al veto formulado por el Departamento Ejecutivo el día 20 de diciembre de 2006... De tal suerte que, al ser definitivamente sancionada la Ordenanza por el órgano deliberativo merced al mecanismo de la insistencia, la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande se encontraba plenamente vigente.", según rezan los antecedentes del fallo;

que consecuentemente con lo descrito se hace necesario dotar al Cuerpo Deliberativo Comunal y al Juzgado Municipal de Faltas de normas presupuestarias que encuadren dentro de los preceptos del artículo 82° de la Carta Orgánica Municipal;

que por otra parte el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza, ingresado bajo el número de asunto 079, referido a la solicitud de ampliación del crédito presupuestario para la partida Pavimentación Calles de Río Grande;

que se considera la posibilidad de flexibilizar el presupuesto municipal, por lo que resulta viable otorgar una mayor movilidad a las partidas presupuestarias para cumplimentar uno de los objetos primarios de esta Norma, que es utilizar los recursos disponibles con celeridad y eficiencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍCASE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2341/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), determínese para la jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL la suma de pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 73/100 (\$ 151.079.119,73), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|------------------|
| • Gastos en Personal | \$ 72.071.702,22 |
| • Bienes de Consumo | \$ 3.445.849,44 |
| • Servicios no personales | \$ 19.230.398,40 |

• Bienes de Uso	\$ 1.426.022,86
• Transferencias	\$ 3.318.258,00
• Activos Financieros	\$ 1.892.300,00
• Servicios de Deuda	\$ 8.746.465,81
• Obra Pública	\$ 40.948.123,00

Art. 2º) MODIFÍCASE el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2341/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), destínase a la CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE Y JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS, con cargo a la jurisdicción Departamento Ejecutivo Municipal, la suma de Pesos: Cuatro Millones Doscientos treinta mil (\$ 4.230.000,00)"

Art. 3º) MODIFÍCASE el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2341/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 9º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo.

I – RECURSOS		
1. Ingresos Corrientes		\$
164.578.619,16		
1.1. De Jurisdicción Municipal	\$ 23.508.000,00	
1.2. De Otras Jurisdicciones	\$ 141.070.619,16	
II – EGRESOS		\$ 164.578.619,16
Jurisdicción I- Concejo Deliberante-Erogaciones	\$ 8.900.000,00	
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones	\$ 138.102.653,93	
Jurisdicción II- D.E.M – Servicios de la Deuda	\$ 8.746.465,81	
Jurisdicción II- D.E.M – Construcción Edificio Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas	\$ 4.230.000,00	
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	\$ 1.170.000,00	
Fondo Solidario de Incendios	\$ 500.000,00	
Presupuesto Participativo	\$ 2.929.499,42	

Art. 4º) INCREMENTASE en la suma de Pesos: Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000,00) la partida Pavimentación Ciudad de Río Grande, del Apartado Infraestructura Vial, del Título Dirección de Obras Públicas y Viales, del Plan de Obras año 2007 (Anexo IV de la Ordenanza 2341/06).

Art. 5º) INCORPÓRESE como consecuencia de las disposiciones del art. 8º de la Ordenanza N° 2341/06, en el Apartado Arquitectura, del Título Dirección de Obras Públicas y Viales, del Plan de Obras año 2007 (Anexo IV de la Ordenanza N° 2341/06) la partida CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE Y JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS, por la suma de Pesos: Cuatro Millones Doscientos treinta mil (\$ 4.230.000,00).

Art. 6º) MODIFÍCASE el artículo 26º de la Ordenanza Municipal N° 2341/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 26º) Facultase a las distintas jurisdicciones a reajustar los créditos autorizados en la presente Ordenanza, conforme al Clasificador de Gastos Vigente, en un porcentaje que no disminuya el 35 % de la partida aprobada.

Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del total de créditos autorizados y sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

No podrán realizarse transferencias de créditos entre las partidas destinadas a Gastos Corrientes y Gastos de Capital.

No podrán realizar disminuciones de las partidas destinadas a Ayuda Social, salvo que sean reasignadas dentro de la misma dirección.

Todo reajuste que se efectuó dentro de lo estipulado en el presente artículo deberá ser presentado al Concejo Deliberante de manera fehaciente en el termino de 15 días hábiles, dejando establecido .que toda reasignación de partida presupuestaria cuya disminución supere al 35 % de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente requerirá la aprobación previa del Concejo Deliberante quien deberá expedirse en la primera sesión que se realice con posterioridad a la presentación.

Las disposiciones de este artículo no alcanzan a la partida definida en el artículo 8° de la presente."

Art. 7°) INCORPÓRESE como artículo 27° de la Ordenanza N° 2341/06 el siguiente:

"Art. 27°) De las ampliaciones presupuestarias que eventualmente solicitara el Departamento Ejecutivo Municipal durante el año 2007, del saldo remanente de la aplicación del art. 22° de la presente y de la Ordenanza N° 2010 y sus modificatorias, se asignarán fondos a la partida CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE Y JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS del Apartado Arquitectura, del Título Dirección de Obras Públicas y Viales, del Plan de Obras año 2007 (Anexo IV) hasta completar la suma de Pesos: Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

Art. 8°) INCORPÓRESE como artículo 28° de la Ordenanza N° 2341/06 el siguiente:

"Art. 28°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Art. 9°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2007.
OMV